Los Operadores de Telefonía Móvil Frente a la Regulación de las Llamadas Fijo-Móvil

ASOCEL
Asociación de la Industria Celular de Colombia

Agenda

1. Antecedentes
2. Consideraciones de Mercado
3. Consideraciones Jurídicas
4. ¿Quién gana y quién pierde?

ASOCEL
Asociación de la Industria Celular de Colombia

1. Antecedentes

CRONOLOGÍA

- **Marzo de 2005:** *Publicación del Documento "Análisis del Mercado de las Comunicaciones Originadas en la Red Fija y Terminadas en la red Móvil*

- **Junio de 2005:** *Publicación del documento "Lineamientos para la regulación de las llamadas de la red fija a las redes móviles"*

- **Junio de 2005:** Se publica el proyecto de intervención tarifaria

ASOCEL

CRONOLOGÍA

- **Agosto del 2005:** Realización del Foro *"Análisis del Mercado Fijo-Móvil"*

- **Septiembre de 2005:** Expedición de la Resolución 1296

- **Con posterioridad a la resolución:** Respuesta CRT a las observaciones al proyecto

2. Consideraciones de Mercado

Estimaciones de población impactada

- **La pertinencia de los datos.** La Industria Móvil ha señalado reiteradamente que los datos utilizados por la CRT, corresponden a los años 2002 y 2003, razón por la cual no pueden sustentar decisiones de intervención casi en el año 2006.

- La utilización de dichos datos distorsionan la realidad actual del sector

- La CRT ha señalado que sólo bastaba actualizar dichos datos para confirmar la necesidad de intervención

Estimaciones de población impactada

- **¿Cómo se hizo la actualización?** Por medio de facturas en las que figuraban consumos fijo-móvil.

- La CRT, erróneamente, asume que por cada factura hay un hogar.

- **Incorrecto:** Las facturas se asocian a líneas, no a hogares, y la mayoría de líneas que facturan fijo-móvil son corporativas. Por facturas el 56% y por minutos el 67%

Estimaciones de población impactada

- La propia CRT reconoció parcialmente su equivocación, al corregir sus propias cifras iniciales, pasando de 3´119.806 millones de hogares a 1.8 millones, pero persistiendo en la equivocada convicción de que facturas equivalen a hogares.

- Por tanto, el beneficiado por la medida es el sector corporativo, a costa de impactar el sector más dinámico de las telecomunicaciones, con el mayor crecimiento en América Latina y el tercero en el mundo, la tarifa promedio más barata de la región y la mayor inversión en el país.

ASOCEL

Rentas Monopólicas

- **¿Existen rentas monopólicas?** La Industria Móvil ha sostenido que no puede hablarse de rentas monopólicas, cuando:
  - No se ha repartido un solo centavo a título de dividendos.
  - Se han realizado inversiones cuantiosas a lo largo de 11 años, que han permitido lograr los índices actuales de penetración.
  - Se están ofreciendo nuevas tecnologías y servicios constantemente.

ASOCEL
Asociación de la Industria Celular de Colombia

Rentas Monopólicas

- No puede hablarse de monopolio, cuando siempre ha existido competencia en la oferta de la tarifa fijo-móvil por parte de los 3 operadores:
  - Comcel: $959
  - Movistar: $967
  - Ola: $465
- Es el usuario quien decide cuál es su motivación de compra; si la variable significativa es el fijo móvil, tomará la más barata.
- Esa competencia desaparece ante la intervención tarifaria.

ASOCEL
Asociación de la Industria Celular de Colombia

Rentas Monopólicas

- Señala la CRT que si los operadores móviles hubieren venido distribuyendo las rentas del fijo-móvil entre usuarios potenciales, éstas debía llegar primero siempre a usuarios con menos “disponibilidad”.

- ¿Acaso no es eso precisamente lo que demuestran las cifras actuales de penetración móvil, tanto en usuarios como en municipios cubiertos?

- ¿Acaso no es eso lo que demuestran las cifras de usuarios prepago y pospago?

ASOCEL
Asociación de la Industria Celular de Colombia

Usuarios de Telefonía Móvil

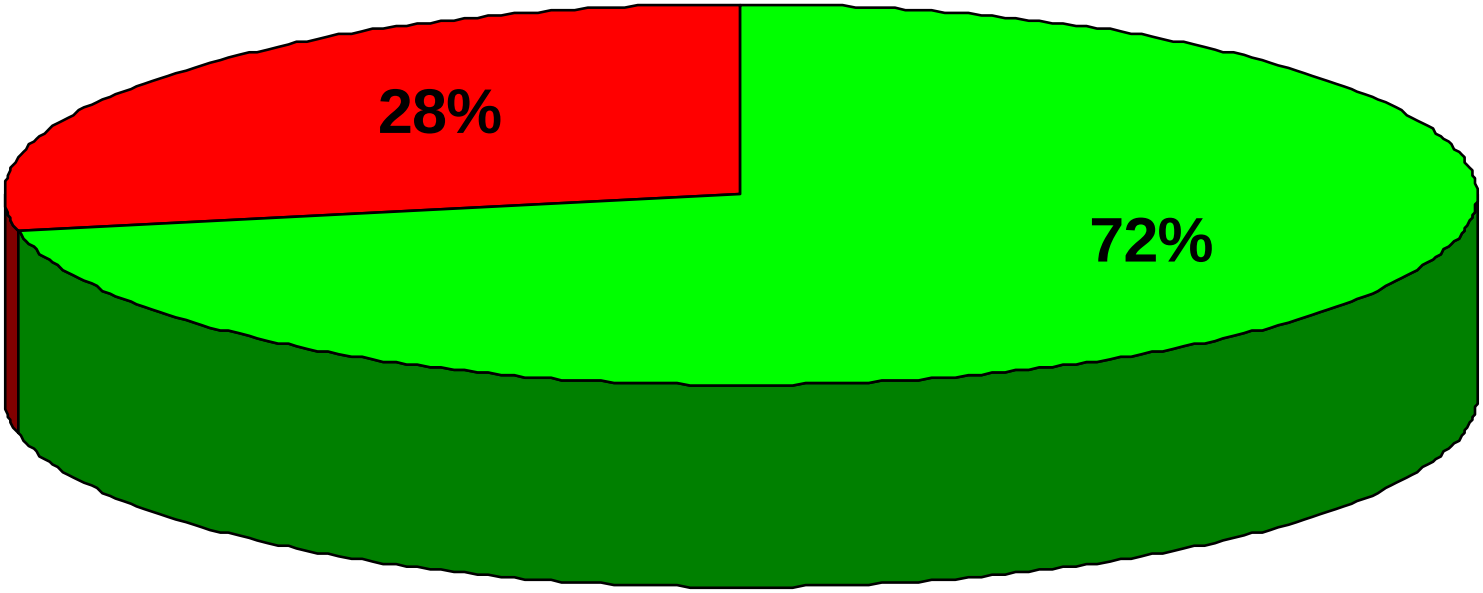

Usuarios de estratos 1, 2 y 3

Usuarios estratos 4, 5 y 6

Fuente: ASOCEL

Rentas Monopólicas

- La realidad del mercado demuestra, contrario a lo señalado por la CRT, que en un estado incipiente del desarrollo de los servicios, éstos penetran mayoritariamente en los segmentos con mayor capacidad de compra

- En el estado actual de desarrollo del mercado y de la red, es donde precisamente se ha logrado la penetración de segmentos cada vez mas bajos generando con ello un gran beneficio social. Colombia, en el momento está por encima del promedio latinoamericano en penetración móvil.

ASOCEL
Asociación de la Industria Celular de Colombia

Rentas Monopólicas

- Igualmente señala la CRT que el poder de mercado no se sustenta simplemente en la rentabilidad de las empresas, sino de manera integral.

- No puede hablarse de poder de mercado y mucho menos de rentas monopólicas, cuando el margen operacional de la industria móvil (6.7%) es sustancialmente inferior al de la Industria Fija (33%); es decir, la intervención apoyó a la industria de más utilidades y menor inversión.

ASOCEL
Asociación de la Industria Celular de Colombia

El Modelo: *Two Sided Networks*

Frente a un mercado altamente competido, la tarifa F2M no refleja una apropiación de rentas monopólicas sino una recuperación eficiente de costos comunes

Canasta de tarifas:

móvil – móvil

fijo - móvil

móvil - fijo

=

Modelo que ofrece:

- Mayor cobertura
- Excelente calidad
- Menores barreras de entrada a nuevos usuarios
- Capacidad de actualización tecnológica con base en eficiencia económica y técnica

Al tener consumidores con perfiles diferentes en un sistema, los cuales utilizan las mismas redes, el operador establece un régimen de tarifas que maximice el resultado total que se ofrece a la sociedad.

ASOCEL
Asociación de la Industria Celular de Colombia

El Modelo: Two Sided Networks

- Señala la CRT que aún a la luz de dicho modelo, en el segmento fijo-móvil subsisten los “Competitive Bottlenecks”, es decir, el poder de mercado en la terminación de la llamada (Armstrong, 2005)
- No obstante, la CRT pierde de vista que el mismo autor, en el mismo documento, señala que su análisis es válido, siempre y cuando el mercado móvil no esté en crecimiento.
- Asimismo, Armstrong señala que no existen rentas excedentes para el operador, por cuanto ellas se absorben en los segmentos más competidos del mercado de la telefonía móvil.

El Modelo: Two Sided Networks

- Adicionalmente, Vogelsang (2003) considera que dicho análisis (el de la CRT) es válido sólo si la mayoría de las llamadas a usuarios móviles se originan en la red fija.

- ¿Cómo se puede desvirtuar dicho modelo por la CRT, si ello exige dos presupuestos que en Colombia no existen?

- ¿Cómo puede rechazarse un modelo económico, cuyo éxito se puede verificar incontestablemente en Colombia a través de los índices de telefonía móvil?

ASOCEL
Asociación de la Industria Celular de Colombia

El Modelo: Two Sided Networks

- Adicionalmente, señala la CRT que el tráfico fijo-móvil, no hace parte de la canasta de servicios ofrecido por los operadores celulares, pues al abonado móvil no le interesan las llamadas que le hacen desde la red fija.
- No puede señalarse que el tráfico fijo-móvil no hace parte de la canasta de servicios ofrecido por los operadores celulares, pues el sólo hecho de que sea el responsable del servicio, así lo impone.
- **La misma CRT ha señalado que el tráfico fijo-móvil es móvil (Resoluciones 211 de 2000 y 809 de 2003), por lo que es inexplicable que ahora señale que dicho segmento no hace parte de la canasta móvil.**

ASOCEL
Asociación de la Industria Celular de Colombia

El Modelo: Two Sided Networks

- Las anteriores consideraciones reflejan que la CRT erró en la determinación del mercado relevante y en consecuencia, su conclusión es equivocada.
- Ignoró que hay múltiples sustitutos para hacer llamadas desde fijos a móviles: por demanda, módulos, tarjetas de llamada, locutorios, y más de 600 planes vigentes de los tres operadores.
- **También desconoció la CRT que el tráfico fijo-móvil es altamente dependiente de la penetración móvil, y muestra una tendencia decreciente en la medida en que el número de suscriptores móviles aumenta. El tráfico M-M es, por tanto, sustituto del F-M**

ASOCEL
Asociación de la Industria Celular de Colombia

El Modelo: Two Sided Networks

- Dice la CRT que los subsidios a la expansión de las redes deben efectuarse a través de fondos o impuestos generalizados

- En primer lugar, la CRT no puede señalar cuál “debe” ser la vía para lograr mayor penetración ni la forma en que el operador debe recuperar sus costos, pues ello corresponde a una decisión empresarial en un mercado en crecimiento, cuyo gestor no es el Estado sino los particulares

El Modelo: Two Sided Networks

- En segundo lugar, la operación móvil no “subsidia” la expansión de las redes con la tarifa F-M, sino que direcciona todos sus ingresos a maximizar el beneficio colectivo, al lograr mayor penetración, mayor cobertura, nuevos servicios, y disminuir las barreras de entrada al servicio, basada en un modelo reconocido y defendido por la literatura económica.

Proyección penetración Móvil en AL - 2005

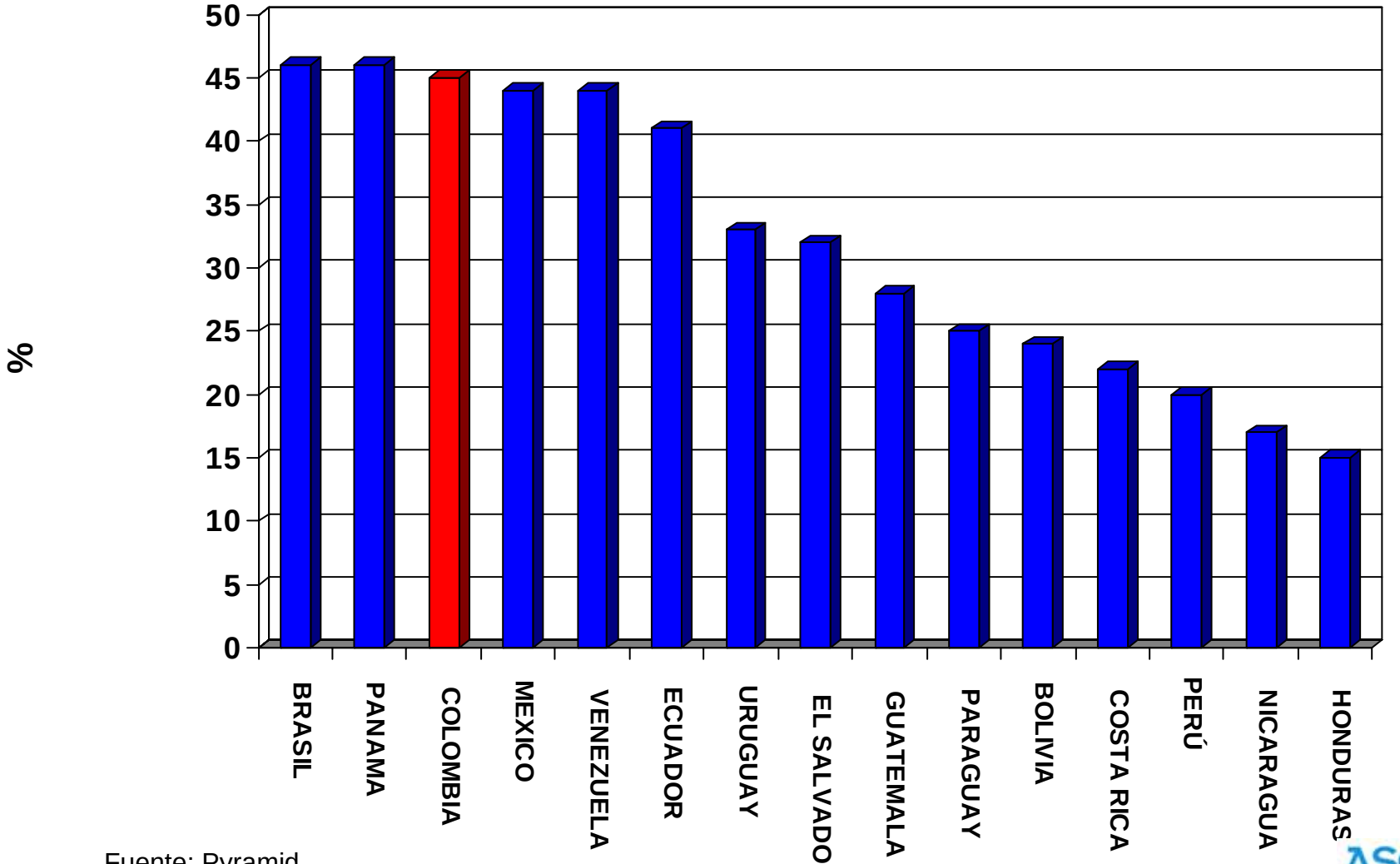

Fuente: Pyramid

El Benchmark con Cargos de Terminación

- La comparación de tarifas finales en Colombia con Benchmarks internacionales de cargos de acceso para estimar costos de los componentes de la llamada, es todas luces desacertada, por cuanto los costos de dichos cargos reflejan solamente uno de los muchos componentes involucrados en la llamada (los costos de red).

- La CRT desconoce que no es correcto utilizar los mismos factores para analizar el mercado mayorista (cargos de terminación en redes móviles) y el mercado minorista (tarifas a usuarios finales)

ASOCEL

El Benchmark con Cargos de Terminación

- Un comparativo real sólo sería procedente con países en los cuales simultáneamente:
  - Se aplica el sistema CPP
  - El móvil fija la tarifa
  - Un pago similar per capita por concesión y por prórroga
  - Las redes y el territorio a cubrir son de tamaño y costo similar

ASOCEL
Asociación de la Industria Celular de Colombia

El Benchmark con Cargos de Terminación

- Se incluya el transporte nacional de local extendida, que la resolución 1296 pone ahora bajo responsabilidad del operador local extendido
- Las densidades de tráfico por abonado son similares,
- La penetración del servicio es similar, entre otros muchos aspectos

El Benchmark con Cargos de Terminación

- El benchmark es un punto de referencia, pero sólo es viable cuando compara situaciones iguales o similares, y no es sólida para la fijación de tarifas al usuario, salvo que se trate, salvo que se trate de situaciones equivalentes.
- El Benchmark es utilizable sólo como una aproximación complementaria (ITU-WTO Workshop on Telecom & ICT Regulation December 2004)
- Antes de utilizar el Benchmark, los reguladores deben definir los elementos de costo apropiados (ITU Report on Interconnection, 2004)

ASOCEL
Asociación de la Industria Celular de Colombia

El Benchmark con Cargos de Terminación

- Para utilizar un Benchmark, el regulador debe tener en cuenta las variables que afectan al costo, que difieren de país a país. (ITU Report on Interconnection, 2004)
- Esta metodología sólo es válida, como complementaria, si en los países usados como benchmarks los costos se calcularon por procesos tipo bottom-up (construcción de un modelo de costos) y top-down (utilización de la información del operador); no obstante el resultado debe ser ajustado por variaciones en ingreso, demografía, topografía y cualquier otro factor relevante. (ITU Report on Interconnection, 2004)

Los Componentes de la Tarifa

- La Industria Móvil ha señalado que sus tarifas en los distintos segmentos, obedecen a una recuperación eficiente de costos comunes que maximiza el resultado total que se ofrece a la sociedad.
- En consecuencia, la tarifa de la llamada fijo-móvil está sustentada en:
  - Los costos de la llamada (que son el mayor componente)
  - La utilidad, que no va al P&G, sino que forma parte de la bolsa de ingresos que permite tener una eficiente oferta del servicio de telefonía móvil en su conjunto.

ASOCEL
Asociación de la Industria Celular de Colombia

Los Componentes de la Tarifa

- Cosa distinta es que el regulador, no sólo no atendió las recomendaciones de la UIT al no efectuar un modelo de costos, sino que se apartó también de la otra opción, que es tener en cuenta los costos presentados por los operadores.

- Tanto es así, que el artículo 12 del decreto 1900 de 1990 establece que en la reglamentación de redes y servicios se tendrán en cuenta las recomendaciones de la UIT.

ASOCEL
Asociación de la Industria Celular de Colombia

Los Componentes de la Tarifa

- Es lógico que los estudios internacionales sobre costos de redes móviles no incluyan los componentes señalados por los operadores, porque éstos no obedecen sólo a la red, sino a la llamada, conceptos evidentemente distintos.

- Lo que difiere entre países son los costos de la llamada. En cambio, los estudios para determinar el valor de Cargos de Terminación, sí obedecen exclusivamente a costos de red, lo cual no ocurrió en Colombia, donde se fijaron tarifas al usuario.

ASOCEL
Asociación de la Industria Celular de Colombia

La elasticidad del segmento fijo-móvil frente a la tarifa

- La CRT no respondió los cuestionamientos sobre la elasticidad precio de los servicios y se limita a citar algunas fuentes de muestras tomadas de tráfico de algunas centrales, sin precisar cuáles ni precisar la validez estadística de las mismas.

- En el caso de MOVISTAR y COMCEL, la evidencia empírica no mostró elasticidad en el segmento fijo-móvil. En el caso de OLA, se estima que el aumento del tráfico no compensó la reducción de la tarifa. Por tanto, el tráfico F-M ha mostrado una inelasticidad.

ASOCEL
Asociación de la Industria Celular de Colombia

La elasticidad del segmento fijo-móvil frente a la tarifa

- La CRT señala que no existe evidencia empírica de que la densidad se reduzca por la regulación del segmento fijo-móvil.

- Lo que la Industria ha planteado, no es que la densidad se vaya a reducir, sino que el ritmo de crecimiento se va a ver afectado por la intervención, pues esos recursos los pierde el sector.

La elasticidad del segmento fijo-móvil frente a la tarifa

- La CRT no se pronuncia sobre los US 80 millones que el sector de las telecomunicaciones va a perder por cuenta de la medida y que contribuyen a ampliar la penetración.

- En consecuencia, no es correcta la afirmación de algunos operadores fijos, según la cual la inelasticidad de un servicio frente a la tarifa, amerita, per se, su regulación, dado que lo que se debe analizar es el costo-beneficio de la intervención tarifaria.

ASOCEL
Asociación de la Industria Celular de Colombia

Otros aspectos que la CRT no pudo desvirtuar

- La CRT no pudo justificar por qué regula un segmento del mercado móvil, pero desregula las tarifas de mercados altamente concentrados como la TPBCL y la TPBCLE.
- Insistir, como lo hace la CRT, en que el mercado de la TPBCL, con alto grado de concentración, no fue desregulado por la Resolución 1250/05 para los grandes mercados, es contradecir la lógica y el sentido común.
- ¿Por qué no se aplican los mismos postulados de intervención a mercados que constituyen realmente un monopolio natural, como la local extendida?

ASOCEL
Asociación de la Industria Celular de Colombia

Otros aspectos que la CRT no pudo desvirtuar

- La CRT no desvirtuó los estudios que demuestran que la penetración y uso de servicios móviles no depende del precio marginal del minuto, sino principalmente:
  - Del ingreso per cápita del individuo
  - Y en alguna medida del efecto de red o valor que el individuo percibe de acceder al servicio (externalidades de red)

  (Waverman, Meschi y Fuss, 2005; Madden, Coble-Neal y Dalzell, 2004; Ahn y Lee, 1999)

ASOCEL
Asociación de la Industria Celular de Colombia

Otros aspectos que la CRT no pudo desvirtuar

- La CRT no reconoce que las tarifas promedio de los usuarios prepago y las tarifas marginales del tráfico fijo-móvil, han de ser mayores a las tarifas de planes corporativos o de postpago, en los cuales se aseguran unos consumos mínimos y un ingreso mínimo por abonado activado.
- Con ello desconoce una dinámica de mercado inherente al sector, que se evidencia en otros mercados. La CRT acepta esta situación para la Larga Distancia Nacional e Internacional saliente, pero la desconoce en el tráfico FM.

ASOCEL
Asociación de la Industria Celular de Colombia

Otros aspectos que la CRT no pudo desvirtuar

- La CRT insiste en desconocer que el estudio de Consultoría Colombiana tiene graves fallas metodológicas que lo hacen inaplicable al caso colombiano.

- Específicamente, no se utilizaron datos históricos sino encuestas, lo que no es recomendable, como lo advirtió el mismo consultor.

- Adicionalmente, las preguntas no fueron idóneas, al no ser dicotómicas (indagan al usuario por cambios en el consumo ante una variación de precios).

3. Consideraciones Jurídicas

La Competencia de la CRT

- Ha respondido la CRT que siempre han existido normas que le confieren competencias para regular tarifas de telefonía móvil.

- Lo que ha discutido la Industria Móvil no es que antes no las tuviera, **sino que no las tiene actualmente**, en virtud de la derogatoria del decreto 2167 de 1992 por parte del decreto 1363 de 2000.

- Ello, toda vez que, por su naturaleza administrativa, el decreto 1130 se limitó a reasignar las funciones establecidas por la ley 142 y por el decreto 2167 de 1992

ASOCEL
Asociación de la Industria Celular de Colombia

La Competencia de la CRT

- Ha respondido la CRT que el decreto 2061 de 1993 “le confiere” competencias para regular tarifas de telefonía móvil.
- Falso. El decreto 2061 se limitó a establecer los criterios de tarificación que debía observar la CRT, **para efectos del ejercicio de las funciones que el Decreto 2122 de 1992 le otorgaba** a la CRT, decreto hoy derogado.
- Por esto la resolución 004, cuyo contenido se incorporó al contrato, fue fruto de la competencia que le asignaba a la CRT el decreto 2122 de 1992; usando los criterios establecidos en el decreto 2061 de 1993, **que no asigna competencias.**

ASOCEL
Asociación de la Industria Celular de Colombia

La Competencia de la CRT

- Ha respondido la CRT que sus competencias las ratifica el decreto 1130 de 1999, el cual se encuentra vigente y se presume legal.
- En este proceso, la Industria Móvil no ha señalado la ilegalidad del decreto 1130. Como se vio, la derogatoria del decreto 2167 dejó sin competencia a la CRT para regular tarifas de TMC, quedando la ley 142 que la excluye expresamente.
- El decreto 1130 es de naturaleza administrativa y las funciones que reasigna, se supeditan a la existencia de normas legales que las establezcan, lo cual no ocurre en materia de tarifas en TMC.

ASOCEL
Asociación de la Industria Celular de Colombia

La Competencia de la CRT

- La anterior, por demás, ha sido la doctrina de la misma CRT, sentada en el caso de servidumbre de interconexión Avantel vs Celulares (resoluciones 665 y 775 de 2003).
- Ha respondido la CRT que el decreto 1363 de 2000 no podía derogar el decreto 2167, por no ser de naturaleza legal. Contrario piensa el Consejo de Estado.
- Aunque la CRT cita la ley 555 como fundamento de la intervención, de su tenor literal es evidente que sólo es aplicable a PCS, lo cual ratificó la CRT en resoluciones 665 y 775 de 2003, y aun así, la CRT tendría que haber respetado el contrato de PCS.

ASOCEL
Asociación de la Industria Celular de Colombia

La Competencia de la CRT

- Ha respondido la CRT que no podría entenderse que la derogatoria del 2167, pudiera dejarla sin competencia, pues entonces habría que entender que la Junta Nacional de Tarifas reviviría.
- **Incorrecto.** Las supresión de una entidad pública en virtud de la vigencia de la norma que lo ordena, opera de inmediato y no se supedita a la vigencia permanente de la misma.
- No ocurre así, respecto de competencias de una entidad existente, cuyo ejercicio sí está supeditado a la vigencia de la norma que las confiere. Y debe recordarse: la ley es la única que crea competencias (Art. 150 Num 7 C.P)

La Competencia de la CRT

- El ejercicio de competencias por parte de una entidad, sin que esté vigente la Ley que la habilita, viola los artículos 6, 121, 122 y 150 Num 7 de la Constitución Política.

- Para el presente caso, la norma que confería las competencias a la CRT para regular las tarifas de los operadores de telefonía móvil, era el decreto 2167 y no el decreto 1130, por lo ya expuesto.

ASOCEL
Asociación de la Industria Celular de Colombia

La Competencia de la CRT

- Por tanto, llama la atención que la CRT omita referirse a la violación de la Doctrina de los Actos Propios y el principio de Confianza Legítima, señalada por los operadores móviles.

- Cabe preguntarse ¿la CRT, al expedir la resolución 1296, habría contrariado su propia doctrina?

ASOCEL
Asociación de la Industria Celular de Colombia

La libertad tarifaria en los contratos de concesión

- La CRT señala que la libertad tarifaria no es un derecho contractual, sino regulatorio.

- Se concluye de lo afirmado por el regulador, equivocadamente, que la cláusula que incorpora la libertad tarifaria al contrato, como condición financiera, bien pudiera no existir y daría exactamente lo mismo.

ASOCEL
Asociación de la Industria Celular de Colombia

La libertad tarifaria en los contratos de concesión

- Sin embargo, así no se interpretan los contratos:

  "*El sentido en que una cláusula puede producir algún efecto, deberá preferirse a aquel en que no sea capaz de producir efecto alguno*"

  (Art. 1620 C.C)

- En consecuencia, resulta contrario a reglas elementales de interpretación contractual, aplicables al contrato estatal, señalar que la cláusula de libertad tarifaria no tiene efecto alguno, como lo sostiene la CRT.

ASOCEL
Asociación de la Industria Celular de Colombia

La libertad tarifaria en los contratos de concesión

- Es así como la CRT, unidad administrativa especial sujeta a control de tutela del Ministerio de Comunicaciones, violó la doctrina sentada en el caso Subsidy Lock, según la cual la regulación no tiene la virtualidad de modificar contratos de concesión.
- La doctrina del Subsidy Lock, es plenamente aplicable al caso, pues si afirma que la regulación no puede modificar obligaciones derivadas del contrato de concesión, tampoco puede modificar derechos consagrados en él.
- De la sola lectura de la resolución 1290 de 2002, se hace evidente que no ha habido descontextualización alguna.

ASOCEL
Asociación de la Industria Celular de Colombia

La libertad tarifaria: elemento de la esencia de los contratos de concesión

- La CRT se pronuncia sobre la improcedencia del reestablecimiento del equilibrio económico del contrato, basada en los laudos arbitrales Comcel y Occel – Ministerio de Comunicaciones.

- Pero a la vez, desconoce que de dichos laudos y del pronunciamiento del Ministerio en los respectivos procesos arbitrales, se deriva que la libertad tarifaria es, precisamente, elemento **de la esencia** de los contratos:

ASOCEL
Asociación de la Industria Celular de Colombia

La libertad tarifaria: elemento de la esencia de los contratos de concesión

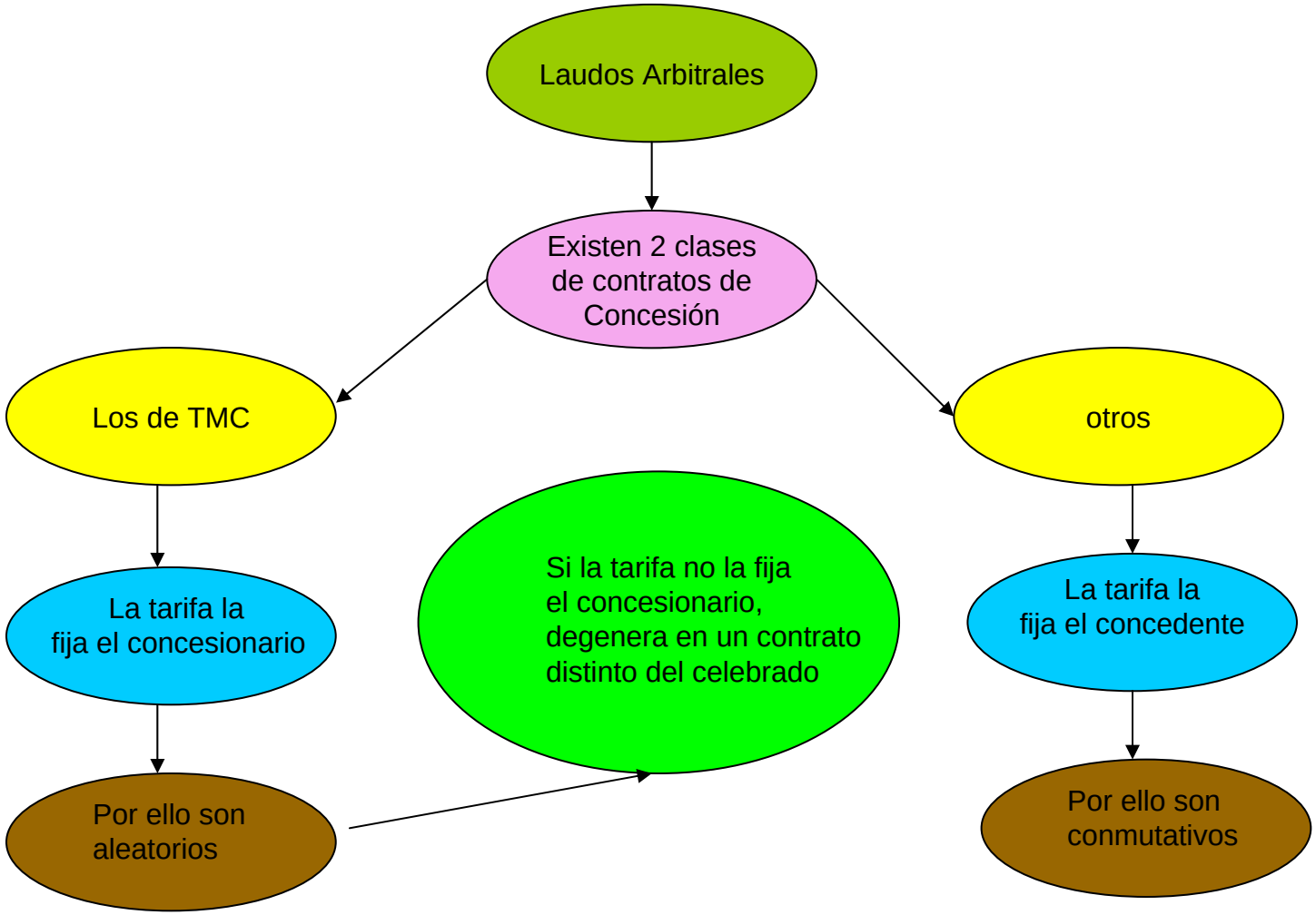

La libertad tarifaria: elemento de la esencia de los contratos de concesión

- La CRT no logra desvirtuar la libertad tarifaria como elemento de la esencia, y señala que, finalmente, no reguló las tarifas de todos los servicios, sino sólo la del segmento fijo-móvil

- Con dicha lógica, ¿puede un contrato ser “medio” aleatorio y “medio” conmutativo?

- ¿Puede un contrato ser conmutativo o aleatorio a la vez?

ASOCEL
Asociación de la Industria Celular de Colombia

La libertad tarifaria: elemento de la esencia de los contratos de concesión

- Pero lo más grave: ¿Puede un tercero, como el regulador, cambiar la naturaleza de un contrato y degenerarlo en otro contrato distinto del celebrado entre las partes?

- Si ello se acepta, entonces ha sido destruida la *"Teoría General del Contrato y del Negocio Jurídico"* , del célebre Maestro Ospina Fernández en Colombia.

- ¿Será que los jueces están dispuestos a declararlo así? La industria móvil no lo cree…

ASOCEL
Asociación de la Industria Celular de Colombia

4. ¿Quién gana y quién pierde?

ASOCEL
Asociación de la Industria Celular de Colombia

¿Quién ganó en este proceso?

Indudable y exclusivamente, el segmento corporativo.

ASOCEL
Asociación de la Industria Celular de Colombia

¿Quién perdió en este proceso?

- **Los usuarios:**
  - Porque la medida conlleva que los índices de penetración de servicios móviles, afecten el nivel al que hubieran llegado, de respetarse las condiciones actuales.
  - Porque hoy en día, y gracias al modelo utilizado por los operadores móviles, son los sectores menos favorecidos, quienes se están beneficiando de los servicios móviles, y por consiguiente, los más afectados por la medida

ASOCEL
Asociación de la Industria Celular de Colombia

¿Quién perdió en este proceso?

- **La CRT:**
  - Porque, sabiendo que carecía de competencia para intervenir las tarifas, así lo hizo, sin reconocer sus nocivas consecuencias.
  - Porque, en aras de obtener un resultado, desconoció no sólo su propia doctrina, sino la doctrina administrativa del Ministerio de Comunicaciones.

ASOCEL
Asociación de la Industria Celular de Colombia

¿Quién perdió en este proceso?

- **El Ministerio de Comunicaciones:**
  - Porque fue inferior a su deber de cumplir y hacer cumplir los compromisos pactados contractualmente con los inversionistas
  - Porque desconoció, y permitió que se desconociera, su propia doctrina en relación con los contratos y la regulación
  - Porque ha enviado un mal mensaje a la inversión, contrariando lo que ha sido la política del Gobierno Nacional

ASOCEL
Asociación de la Industria Celular de Colombia

¿Quién perdió en este proceso?

- **El Sector de las Telecomunicaciones:**
  - Porque perderá importantes recursos, que hubiesen contribuido a mejorar la penetración y cerrar la brecha digital.
  - Porque la falta de respeto por las reglas de juego preestablecidas, desestimula la inversión en un sector que la reclama y necesita constantemente en cada uno de sus subsectores.
  - Porque ningún fin justifica que las autoridades se aparten del régimen legal y de los contratos.

ASOCEL

¿Quién perdió en este proceso?

- **La Libre Competencia**
  - Porque, mientras la Industria Móvil apoyó la libertad tarifaria de los operadores locales, a efectos de hacerlos más competitivos, la Industria Fija acudió a todo lo contrario, sin tener en cuenta que, a largo plazo, esta decisión se constituye en un precedente nefasto.

ASOCEL
Asociación de la Industria Celular de Colombia

¿Quién perdió en este proceso?

- **Los Operadores Móviles**

  Porque los ingresos del segmento fijo-móvil que formaban parte de la bolsa de ingresos, se han perdido para el sector, el cual tendrá que replantear toda su estructura para tratar de continuar en los mismos márgenes de crecimiento, cobertura y nuevos servicios, que ofrece al país y que lo constituyen en uno de los más competitivos en América Latina.

ASOCEL